ORDENANZA Nº 4968/2026

VISTO:

La Ley Provincial Nº 14.436, mediante la cual se establece un nuevo régimen orgánico para los Municipios de la Provincia de Santa Fe, y particularmente lo dispuesto por sus artículos 21 y 107;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 14.436 establece un nuevo régimen orgánico para los Municipios de la Provincia de Santa Fe, reconociendo y fortaleciendo la autonomía institucional, política, administrativa y financiera de los gobiernos locales;

Que el artículo 21 de la citada norma establece, como regla general, que las municipalidades que cuenten con una población de entre veinte mil (20.000) y cincuenta mil (50.000) habitantes tendrán un Concejo Municipal integrado por siete (7) miembros;

Que, no obstante ello, el artículo 107 de la misma Ley contempla expresamente una solución transitoria y de adecuación institucional para aquellas ciudades que, al momento de su entrada en vigencia, cuenten con un órgano legislativo integrado por un número inferior de concejales al previsto por la nueva legislación;

Que dicha disposición faculta a tales Municipios a optar por mantener el número de concejales con que cuentan actualmente, mediante la correspondiente ordenanza sancionada con una mayoría de dos tercios (2/3) de la totalidad de los integrantes del Concejo Municipal y comunicada a la Legislatura Provincial;

Que la mencionada alternativa constituye una decisión institucional legítima, expresamente prevista por el legislador provincial, y no importa apartamiento alguno del nuevo régimen municipal, sino el ejercicio concreto de una facultad reconocida por éste;

Que la Municipalidad de Gálvez cuenta actualmente con un Concejo Municipal integrado por seis (6) concejales, estructura que ha demostrado resultar suficiente para garantizar el adecuado funcionamiento de la representación política local, el tratamiento de las iniciativas legislativas y el ejercicio de las funciones de control propias del órgano deliberativo;

Que la incorporación de una nueva banca no constituye, por sí misma, una condición indispensable para mejorar la calidad institucional ni para garantizar una mayor representación de los vecinos, toda vez que el actual cuerpo legislativo cuenta con las herramientas jurídicas y reglamentarias necesarias para desarrollar adecuadamente sus funciones;

Que corresponde asimismo ponderar que toda modificación de la estructura institucional municipal genera consecuencias económicas permanentes, vinculadas no sólo con la dieta

correspondiente al nuevo integrante del cuerpo legislativo, sino también con los gastos administrativos, de funcionamiento, asesoramiento, infraestructura, personal y demás recursos necesarios para su incorporación;

Que en el actual contexto económico y financiero de las administraciones públicas resulta razonable adoptar criterios de prudencia, eficiencia y responsabilidad en la utilización de los recursos públicos, procurando que los mismos sean destinados prioritariamente a la prestación de servicios esenciales, la ejecución de obras, el mantenimiento de la infraestructura urbana y la atención de las necesidades concretas de la comunidad;

Que mantener la integración actual del Concejo Municipal permite preservar una estructura institucional austera, funcional y proporcional a las características y necesidades de la ciudad, evitando incrementar gastos estructurales sin que exista una necesidad objetiva que justifique dicho aumento;

Que la presente decisión no afecta el principio de representación democrática, toda vez que la ciudadanía continuará ejerciendo plenamente su derecho a elegir a sus representantes mediante los mecanismos electorales establecidos por la normativa vigente;

Que, asimismo, la continuidad de la integración de seis (6) miembros permite preservar la experiencia institucional acumulada por el actual cuerpo deliberativo, favoreciendo la continuidad y previsibilidad de los procesos legislativos y administrativos locales;

Que una estructura legislativa compacta puede asimismo favorecer una mayor agilidad en el tratamiento de los asuntos públicos, fortalecer la responsabilidad individual de los representantes y facilitar la construcción de consensos entre las distintas expresiones políticas que integran el Concejo;

Que la autonomía municipal reconocida por el nuevo orden constitucional y legal exige que las decisiones relativas a la organización institucional sean adoptadas atendiendo a las particularidades de cada comunidad y procurando una adecuada correspondencia entre estructura estatal, población, recursos disponibles y necesidades locales;

Que, en consecuencia, resulta conveniente que la Municipalidad de Gálvez ejerza la opción contemplada en el artículo 107 de la Ley Provincial Nº 14.436 y mantenga la actual integración de seis (6) concejales, durante el período previsto por dicha norma;

Que la decisión de mantener la composición actual no implica desconocer la solución general establecida por la Ley Nº 14.436, sino adoptar una alternativa que la propia legislación provincial reconoce expresamente para garantizar una transición ordenada hacia el nuevo régimen municipal;

Que corresponde, finalmente, comunicar la presente decisión a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, en los términos exigidos por el artículo 107 de la Ley Nº 14.436;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ART.1º) OPTAR por la facultad conferida por el artículo 107 de la Ley Provincial Nº 14.436 –Nueva Ley Orgánica de Municipios–, y MANTENER la actual integración de seis (6) concejales del Concejo Municipal de la Ciudad de Gálvez, en lugar de adoptar la integración de siete (7) miembros prevista con carácter general por el artículo 21 de la citada norma.

ART.2º) ESTABLECER que la decisión adoptada mediante la presente Ordenanza responde a criterios de austeridad, eficiencia administrativa, responsabilidad fiscal, continuidad institucional, proporcionalidad entre estructura estatal y necesidades locales y adecuada utilización de los recursos públicos, procurando priorizar la asignación de recursos municipales a la prestación de servicios, la ejecución de obras y la atención de las necesidades de la comunidad.

ART.3º) DISPONER que la integración del Concejo Municipal de Gálvez continuará conformada por seis (6) concejales, conforme la estructura institucional vigente al momento de la entrada en vigor de la Ley Provincial Nº 14.436, durante el período en que resulte aplicable la opción prevista por su artículo 107.

ART.4º) DEJAR ESTABLECIDO que la presente decisión se adopta sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la Ley Provincial Nº 14.436 que resulten obligatorias y, particularmente, de la adecuación de la integración del Concejo Municipal al régimen general previsto por dicha ley a partir del año 2031, conforme lo dispuesto por su artículo 107.

ART.5º) REMITIR copia de la presente Ordenanza a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, a los fines previstos por el artículo 107 de la Ley Provincial Nº 14.436.

ART.6º) FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones administrativas, institucionales y electorales necesarias para la efectiva implementación de la presente Ordenanza.

ART.7º) REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comunicación, publicación y archivo.

SALA DE SESIONES 22 DE COTUBRE DEL 2026
PROYECTO PRESENTADO POR EL DEM
APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES BALBO, VÀZQUEZ, BACARELLA, RIVELLO, GAMBOA.-